



# LA ILEGALIDAD

DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

# ¿QUÉ ES EL ESTADO DE EXCEPCIÓN?

## Definición según Naciones Unidas

Un estado de excepción se refiere a una situación en la que un gobierno puede tomar medidas extraordinarias para enfrentar: Emergencias graves, amenazas a la seguridad nacional, el orden público o la estabilidad del Estado.

## Estándares de DDHH según la OACNUDH (Guatemala)

Un estado de excepción solo puede declararse en crisis extraordinarias y muy graves. Permite suspender algunas obligaciones de derechos humanos, pero: No otorga discrecionalidad para actuar fuera de la ley. Todas las medidas deben estar bajo control legal y supervisión.

## Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) - Capítulo IV, Artículo 27:

Los Estados pueden suspender obligaciones de la Convención en casos de: Guerra, peligro público, emergencias que amenacen la independencia o seguridad del Estado.

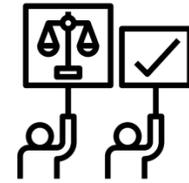
SEGÚN CONVENIOS  
INTERNACIONALES  
LOS ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN

**SIEMPRE DEBEN  
CUMPLIR:**



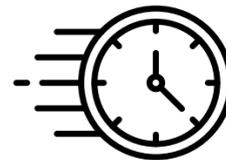
### **CASOS EXTREMOS**

La suspensión de derechos solo en situaciones extremadamente graves, con el objetivo de defender y proteger derechos humanos.



### **DERECHOS MÍNIMOS**

Suspender únicamente los derechos mínimos indispensables, respetando siempre los derechos fundamentales.



### **TEMPORALIDAD RESTRINGIDA**

Limitar la duración de la suspensión al tiempo estrictamente necesario para restaurar la normalidad.



### **LIMITACIÓN GEOGRÁFICA**

Aplicar la suspensión solo en las áreas afectadas, evitando una extensión indiscriminada o improvisada.

**ES TRABAJO DE TODO GOBIERNO PROTEGER Y  
DEFENDER LOS DERECHOS DE SU POBLACIÓN,  
NO SUSPENDERLOS O LIMITARLOS.**

# MARCO LEGAL EN HONDURAS

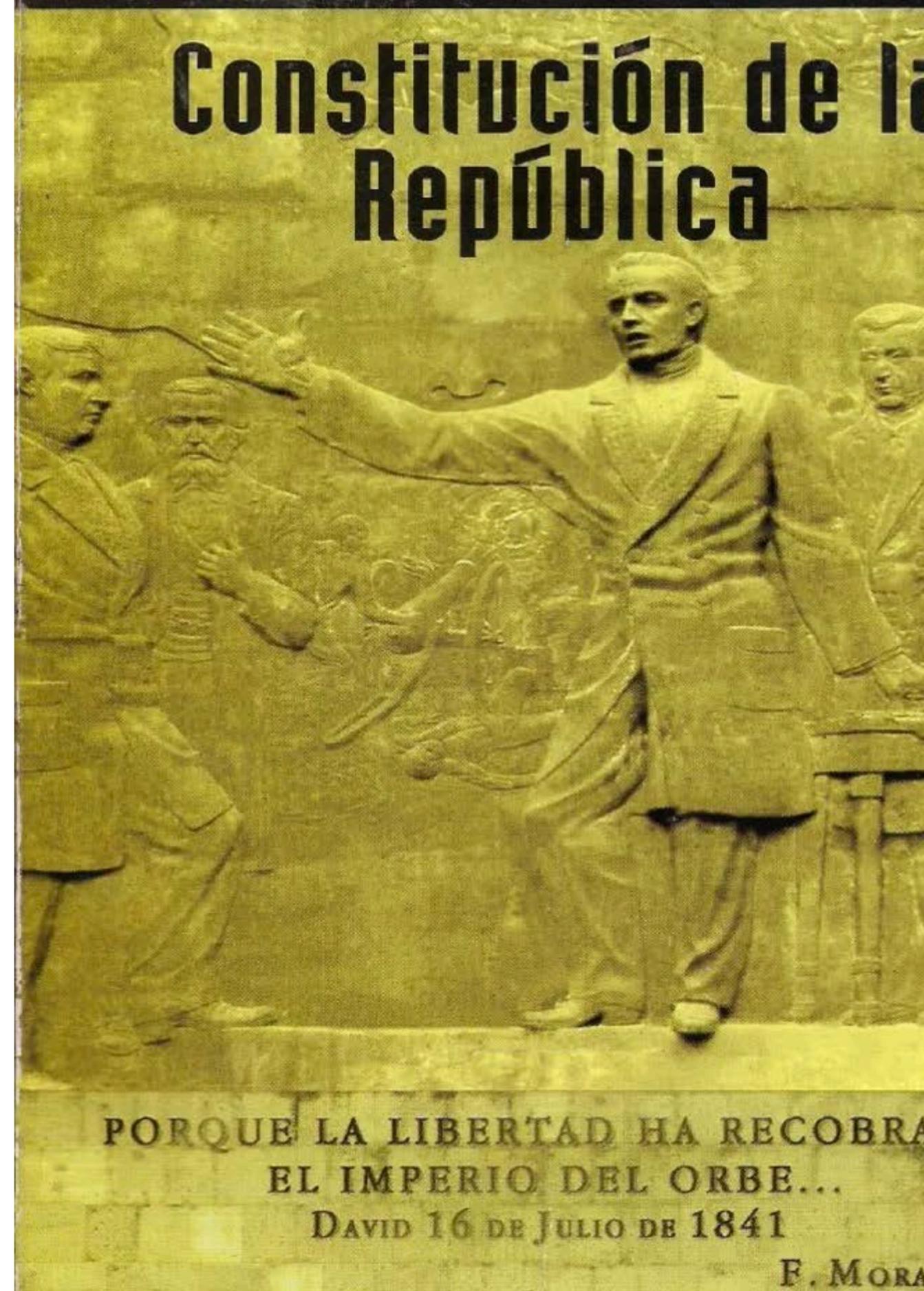
## CAPÍTULO III DE LA RESTRICCIÓN O LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS

### Artículo 187

El ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103, podrán suspenderse en **CASO DE INVASIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ, EPIDEMIA O DE CUALQUIER OTRA CALAMIDAD GENERAL**, por el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá:

1. Los motivos que lo justifiquen
2. La garantía o garantías que se restrinjan
3. El territorio que afectará la restricción y,
4. El tiempo que durará ésta.

Además se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.



# ANTECEDENTES DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

## 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Se lanza el Plan para el tratamiento de la extorsión por parte del gobierno de la presidenta Xiomara Castro que incluye:

- **Estados de excepción:** en zonas críticas con suspensión de garantías para combatir estructuras criminales.
- **Estrategia integral:** incluye operativos policiales, tecnología, reforma legal, y coordinación interinstitucional.
- **Reforma penitenciaria:** control estricto en cárceles para evitar que sigan operando como centros de extorsión.



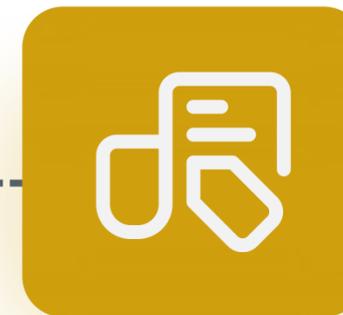
## ACTUALIDAD 2025

- **PCM 03-2025, 05 de enero de 2025.** Se extiende por un periodo de 45 días desde el 5 de enero hasta el 19 de febrero de 2025.
- El estado de excepción se aplicó en 123 de los 298 municipios del país (aproximadamente el 41%).



## 06 DE DICIEMBRE DE 2022

- Se publica en el diario oficial La Gaceta No. 36,093 el decreto ejecutivo **PCM-29-2022**
- Se decreta el Estado de excepción: suspendiendo las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos **69, 78, 81, 84, 93 y 99**.
- Se faculta a la Policía Nacional Preventiva para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones, en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto.



Actualmente llevamos **2 años y un mes** bajo estado de excepción.

**¿Se puede considerar que es un tiempo justificado?**

# RESULTADOS

DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

PERÍODO 2022-2024

# ESTADO DE EXCEPCIÓN

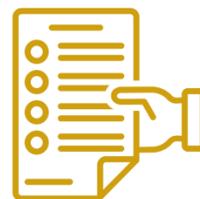
Según los datos del decreto ejecutivo  
PCM 03-2025 del 06 de enero de 2025



43,010 allanamientos de morada



53,618 detenciones



16,010 órdenes de captura

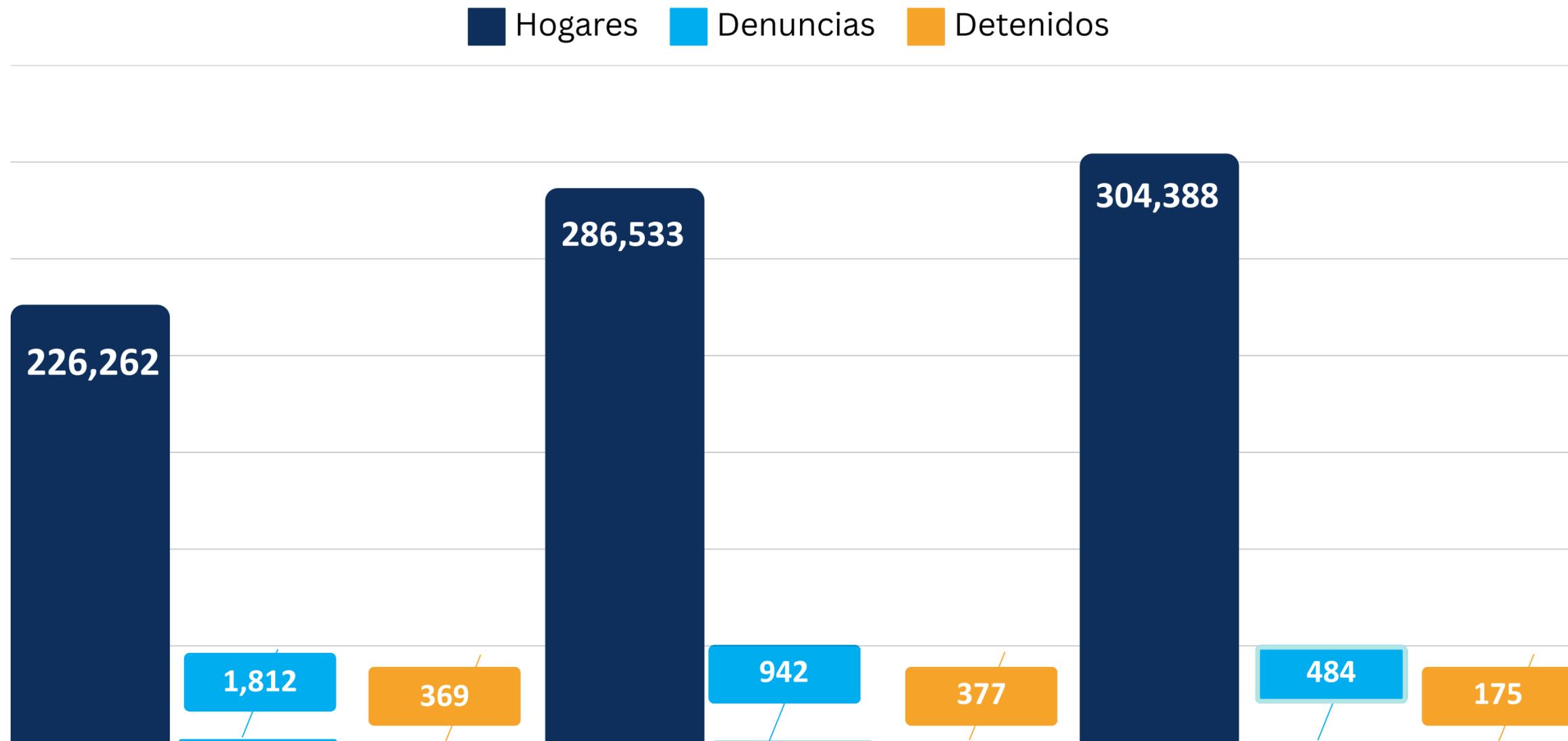


8,059 vehículos decomisados



45,033 motocicletas decomisadas

# MUCHOS HOGARES SON VÍCTIMAS, PERO POCOS DENUNCIAN



Fuente: Datos de encuesta elaborada por LeVote en octubre 2024, y datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad mediante solicitud SOL-SSSS-2611-2024  
Nota: Datos de denuncias y detenidos proyectados a fin de año con base a datos a septiembre de 2024

# FORMAS DE PAGO DE LA EXTORSIÓN

■ 2023 ■ 2024



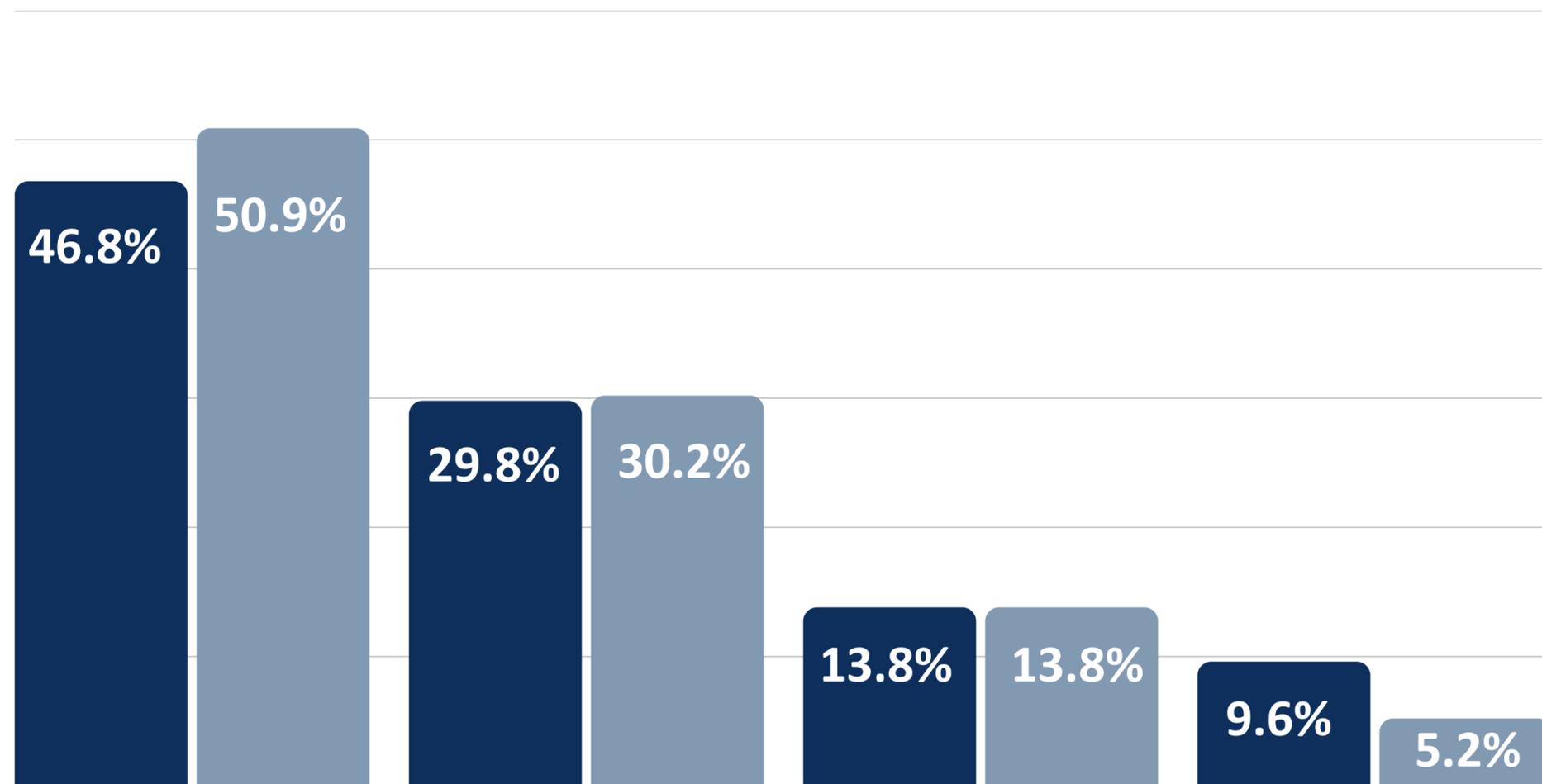
Billetera electrónica  
**13.8%**



Efectivo  
**50.9%**



Transferencia bancaria  
**30.2%**



Fuente: Encuesta nacional telefónica a población general aplicado para ASJ por Le Vote en octubre de 2024. La pregunta fue formulada de la siguiente manera: "¿Cuál fue el método de pago que le solicitaron?"

# VICTIMIZACIÓN

## VARIACIÓN 2023 - 2024

Durante el último año, 8 departamentos del país tuvieron un aumento en sus tasas de victimización por extorsión.

La mayor variación ocurrió en **Intibucá, Choluteca y Atlántida.**

Departamento	Tasa 2023	Tasa 2024	Variación
Intibucá	0.0%	18.2%	18.2%
Choluteca	2.0%	14.8%	12.8%
Atlántida	10.0%	15.8%	5.8%
Comayagua	6.0%	9.3%	3.3%
Santa Bárbara	7.0%	9.1%	2.1%
Francisco Morazán	13.0%	14.5%	1.5%
Colón	14.0%	15.2%	1.2%
El Paraíso	5.0%	5.7%	0.7%
Lempira	10.0%	9.5%	-0.5%
Copán	11.0%	10.0%	-1.0%
Olancho	8.0%	6.4%	-1.6%
Cortés	16.0%	12.4%	-3.6%
Yoro	15.0%	8.6%	-6.4%
Valle	8.0%	0.0%	-8.0%
Ocotepeque	9.0%	0.0%	-9.0%
La Paz	15.0%	5.3%	-9.7%

Fuente: Encuesta nacional telefónica a población general aplicado para ASJ por Le Vote en octubre de 2024. La pregunta fue formulada de la siguiente manera: "¿Ha sido usted o alguien de su familia inmediata (hijos, esposo, esposa) víctima de Extorsión en los últimos 12 meses?"

# SEGÚN LOS EXPERTOS CONSULTADOS

APENAS 5 DE LAS 30 ACCIONES SE PUEDEN CONSIDERAR CUMPLIDAS

Eje	Operativo	Tecnológico	Comunitario	Reforma al Estamento Legal	Reformas al Sistema Penitenciario	Gestión Inter-Institucional	Educativo	Presupuestario	Total
Número de acciones	3	3	4	6	4	2	7	1	30
Cumplido	0	0	0	0	0	1	3	1	5
En proceso	0	0	0	0	0	0	1	0	1
No cumplido	2	0	1	3	0	0	0	0	6
Se desconoce	1	3	3	3	4	1	3	0	18



SIN RESULTADOS

Y BAJO UNA MEDIDA ILEGAL

# ESTADO DE EXCEPCIÓN

El proceso para la instalación de un estado de excepción en Honduras consta de 4 pasos fundamentales:



## Declaración o ampliación de la restricción de derechos

El Poder Ejecutivo debe declarar en un decreto ejecutivo (PCM) la suspensión de garantías atendiendo a los requisitos establecidos en la ley.



## Publicación en el diario oficial La Gaceta

El decreto ejecutivo mediante el cual se pretende suspender o restringir los derechos debe ser publicado en el diario oficial La Gaceta.



## Ratificación por el Congreso Nacional

El Congreso Nacional en un plazo de 30 días debe, ratificar, modificar o improbar la restricción o suspensión que hubiere dictado el Poder Ejecutivo.



## Publicación en el diario oficial La Gaceta

El decreto legislativo mediante el cual se ratifica la suspensión en el diario oficial La Gaceta, para que esta surta efecto en legal y debida forma.

# ¿SE CUMPLIÓ CON EL PROCESO CONSTITUCIONAL?

PCM en el que se declara estado de excepción.	Fecha en que se decretó por el Poder Ejecutivo	PCM en el que se ratifica el estado de excepción	Fecha en que se ratificó por el Poder Legislativo	Tiempo entre la declaración y la ratificación	Publicación en la Gaceta de la ratificación	Tiempo entre la ratificación y la publicación
PCM-29-2022	3/12/2022	PCM-156-2022	21/12/2022	18 días	14/8/2023	236 días
PCM-01-2023	6/1/2023	PCM-03-2023	16/2/2023	41 días	2/3/2023	14 días
PCM-10-2023	20/2/2023	PCM-23-2023	29/3/2023	37 días	20/6/2023	83 días
PCM-15-2023	6/4/2023	No está ratificado	3/5/2023	27 días	No esta publicado	643 días
PCM -24-2023	20/5/2023	No está ratificado	No está ratificado	626 días	No está ratificado	No está ratificado
PCM-33-2023	5/7/2023	PCM-44-2023	19/7/2023	14 días	12/8/2023	24 días
PCM-37-2023	19/8/2023	No está ratificado	No está ratificado	535 días	No está ratificado	No está ratificado
PCM-42-2023	3/10/2023	No está ratificado	No está ratificado	490 días	No está ratificado	No está ratificado
PCM-46-2023	17/11/2023	No está ratificado	No está ratificado	445 días	No está ratificado	No está ratificado
PCM-52-2023	27/12/2023	PCM-12-2024	7/2/2024	42 días	No esta publicado	29 días
PCM 06-2024	19/2/2024	No está ratificado	No está ratificado	351 días	No está ratificado	No está ratificado
PCM-09-2024	4/4/2024	PCM-45-2024	24/4/2024	20 días	No esta publicado	29 días
PCM-13-2024	20/5/2024	No está ratificado	No está ratificado	260 días	No está ratificado	No está ratificado
PCM-19-2024	4/7/2024	No está ratificado	No está ratificado	215 días	No está ratificado	No está ratificado
PCM-24-2024	18/8/2024	No está ratificado	No está ratificado	170 días	No está ratificado	No está ratificado
PCM-30-2024	2/10/2024	No está ratificado	No está ratificado	125 días	No está ratificado	No está ratificado
PCM-36-2024	21/11/2024	No está ratificado	27/11/2024	6 días	No está ratificado	No está ratificado
PCM-03-2025	6/1/2025	No está ratificado	No está ratificado	29 días	No está ratificado	No está ratificado

Si no se cumplieron los requisitos y el proceso que establece la Constitución de la República, entonces:

**¿El Estado de excepción es legal o ilegal?**



Fuente: elaboración propia a partir de las publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta.

# LEGALIDAD DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

PCM en el que se declara estado de excepción.	Legalidad del estado de excepción	Justificación
1 PCM-29-2022	✗	La publicación en la Gaceta de la ratificación tardó más de los 45 días que duraba el estado de excepción.
2 PCM-01-2023	✗	El Congreso Nacional tardó más de 30 días para ratificar el estado de excepción.
3 PCM-10-2023	✗	El Congreso Nacional tardó más de 30 días para ratificar el estado de excepción.
4 PCM-15-2023	✗	La ratificación no está publicada en el Diario Oficial la Gaceta
5 PCM -24-2023	✗	La declaratoria no está ratificada por el Congreso Nacional
6 PCM-33-2023	✓	Sin embargo, solo fue legal por 6 días, ya que se había decretado del 05/07/2023 al 19/08/2023 y se publicó su ratificación hasta el 12/08/2023, por lo que hasta esta fecha es legal.
7 PCM-37-2023	✗	La declaratoria no está ratificada por el Congreso Nacional
8 PCM-42-2023	✗	La declaratoria no está ratificada por el Congreso Nacional
9 PCM-46-2023	✗	La declaratoria no está ratificada por el Congreso Nacional
10 PCM-52-2023	✗	El Congreso Nacional tardó más de 30 días para ratificar el estado de excepción.
11 PCM 06-2024	✗	La declaratoria no está ratificada por le Congreso Nacional
12 PCM-09-2024	✗	Si bien el Congreso Nacional ratificó el PCM antes de los 30 días, entre la ratificación y la publicación se excedió el tiempo para el cual se había decretado la ampliación del estado de excepción.
13 PCM-13-2024	✗	La declaratoria no está ratificada por le Congreso Nacional
14 PCM-19-2024	✗	La declaratoria no está ratificada por le Congreso Nacional
15 PCM-24-2024	✗	La declaratoria no está ratificada por le Congreso Nacional
16 PCM-30-2024	✗	La declaratoria no está ratificada por le Congreso Nacional
17 PCM-36-2024	✗	La ratificación no está publicada en el Diario Oficial la Gaceta
18 PCM-03-2025	✗	La declaratoria no está ratificada por le Congreso Nacional

*Fuente: Elaboración propia a partir de las publicaciones en el diario oficial La Gaceta.*



# SOLO UNA (01) DE LAS 18 DECLARACIONES DE ESTADO DE EXCEPCIÓN ES LEGAL



## Ratificaciones **8/18**

Solo 8 de las 18 declaratorias, incluida la primera declaratoria del estado de excepción, han sido ratificadas por el Congreso Nacional



## 30 días para ratificar **5/8**

De las 8 declaraciones ratificadas solo 5 se ratificaron dentro de los 30 días establecidos por el art. 187 de la Constitución de la República.



## Publicación de la ratificación **3/5**

De las 5 declaraciones ratificadas en los 30 días establecidos por la Constitución, solo 3 se publicaron en el diario oficial La Gaceta.



## Cumplimiento de plazos en la publicación **2/3**

De las 3 declaraciones ratificadas en el plazo de los 30 días y publicadas en La Gaceta, 2 de ellas exceden en su publicación los 45 días de aplicación del estado de excepción:

- PCM-29-2022, publicada 236 días después de su ratificación.
- PCM- 09-2024 entre su ratificación y publicación transcurrieron 49 días, cuatro días más de los establecido para su aplicación.



## Cumplimiento de plazos para su aplicación

La única declaración que fue ratificada y publicada dentro de los plazos correspondientes, aunque solo estuvo vigente por 7 días:

- PCM-33-2023 entre su ratificación y la publicación de la ratificación transcurrieron 38 días, haciendo vigente la medida de suspensión solo por 7 días.

# SIN RESULTADOS, SIN LEGALIDAD PERO CON VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS



Según el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos desde el 06 de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2024, se han recibido **798 quejas** por vulneraciones en el marco del estado de excepción.



# CONCLUSIONES

# CONCLUSIONES

- Estado de excepción en Honduras: ¿Solución o problema? - Desde diciembre de 2022, el estado de excepción busca frenar la extorsión, pero los resultados indican lo contrario. **Las víctimas han aumentado en 74,126 hogares**, mientras que las denuncias y detenciones han caído. En 2022, el 9 % de los hogares pagaba extorsión; para finales de 2024, la cifra subió al 11.6 %.
- Un Estado de excepción ilegal - **De los 18 decretos que han instaurado el Estado de excepción, solo uno cumplió con los requisitos constitucionales en tiempo y forma.** Además, lo que debía ser una medida temporal se ha extendido por más de dos años, volviéndose prácticamente permanente y perdiendo tanto su justificación legal como su efectividad.
- Los datos son claros: el Estado de excepción ha generado **más víctimas, más violaciones a los derechos humanos y una drástica reducción en las denuncias por extorsión**, siendo este un indicador de que las víctimas no confían en las autoridades. A pesar de su ineficacia y de su cuestionable legalidad, el gobierno insiste en prolongarlo, justo en un año electoral.

*¿Por qué tanto interés en una medida que, en lugar de mejorar la seguridad, restringe la participación política y debilita la democracia?*

# RECOMENDACIONES

- El Plan Antiextorsión, lanzado hace dos años, **requiere voluntad y política y ajustes en su ejecución** para generar resultados tangibles.
- **La lucha contra la extorsión debe ser integral**, involucrando a la Policía Nacional, fiscales, jueces, el sector financiero y la sociedad civil para lograr resultados efectivos.
- El Estado de excepción, que ha estado vigente durante dos años como parte del Plan Antiextorsión, no ha reducido significativamente la extorsión y ha afectado los derechos fundamentales de la población. **Se insta al gobierno a replantear la estrategia** con objetivos claros y efectivos, priorizando la seguridad ciudadana sin comprometer las garantías constitucionales.
- La extensión del estado de excepción durante un año electoral en Honduras **podría poner en riesgo la democracia y los derechos humanos**, al restringir libertades fundamentales como la de expresión y reunión. Aunque se justifique por motivos de seguridad, su uso excesivo podría limitar la participación política y beneficiar a ciertos sectores.

*Es esencial encontrar un equilibrio entre seguridad y los derechos fundamentales para asegurar elecciones justas y transparentes.*



CONTRIBUCIONES DE LOS  
EXPERTOS